FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

2026

Convocatoria de subvenciones para Cooperación al Desarrollo 2026

La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, sensible a la conciencia social de su territorio, viene destinando fondos, en concepto de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), como contribución solidaria al desarrollo humano y sostenido de los países y pueblos empobrecidos, incorporándose así a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

La cooperación al desarrollo de las entidades locales es expresión solidaria de la sociedad, tal y como define la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I de dicha norma, que también establece que la acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria en su desarrollo y ejecución. Por otro lado, el artículo 38 determina que las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones y establecer convenios estables, y otras formas de alianzas, con las ONGD y otros agentes sociales y de la sociedad civil.

La Ley (aragonesa) 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se basa en los siguientes principios: a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva como protagonista último de la cooperación para el desarrollo; b) La defensa y promoción de todos los derechos humanos en toda su extensión; c) La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; y d) El respeto a los modelos de desarrollo social y político que los pueblos hayan adoptado, siempre que éstos contribuyan al fortalecimiento de la paz, la estabilidad de los pueblos y la justicia social.

Principios que han de regirse por criterios de coordinación y complementariedad entre las Administraciones públicas y la acción de la sociedad civil aragonesa; corresponsabilidad y concertación entre los agentes de cooperación de los países donantes y los receptores de la ayuda; eficacia en la planificación, ejecución y evaluación de políticas y proyectos de cooperación; y coherencia.

Los principios y criterios de la cooperación para el desarrollo señalados en dicha Ley vinculan a todas las políticas y actuaciones del Gobierno de Aragón e informan las de los entes locales de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otro lado, se ha demostrado que resulta válido el instrumento del que se ha dotado la Comunidad Autónoma de Aragón para ordenar la cooperación aragonesa, como son los Planes directores de la Cooperación Aragonesa. Instrumento que ha contado con la participación activa de todos los actores

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

implicados. En este sentido, resulta indicada la referencia al Plan director de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2020-2023

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el importe máximo subvencionable, con el objeto de alcanzar al mayor número posible de beneficiarios, se limita la cuantía máxima de los proyectos que pueden acogerse a la presente convocatoria.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del artículo 16.3, b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca 2025-2027, aprobado por el Consejo Comarcal de fecha 11 de marzo de 2025 y actualizado por acuerdo del Consejo de 13 de mayo de 2025, y de las bases de ejecución de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

1 OBJETO

Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria están destinadas a la ejecución de proyectos de cooperación en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local desarrollados entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026, todo ello con arreglo a los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director 2020-2023.

No serán subvencionables los proyectos o partes de proyectos cuya cuantía, incluidos todos los conceptos, superen la cuantía total de 20.000,00 euros.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 7.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 2026/2310.48909 de gasto corriente del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2026.

3 GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Delimitación de gastos subvencionables

Se considerarán gastos y actividades subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan realizado entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

La subvención solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del proyecto, y más concretamente:

a) Gastos de personal.

a. Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto, con la imputación de tiempo correspondiente al Proyecto objeto de subvención mediante documento acreditativo del Gerente/Presidente de la Entidad: Salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al Proyecto, incluidas las sustituciones del personal en caso de incapacidad temporal. No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc. En el caso de retribuciones de personal de coordinación y administración, que deberá hacerse constar, sólo podrá justificarse hasta un máximo del 10 por 100 del proyecto.

b. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 por 100 del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo 2.

c. Gastos directos ligados a la buena ejecución del proyecto derivados de la atención directa a las personas. Relacionados con la atención de las personas

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

beneficiarias, salarios de las mismas y seguridad social que comporte, etc., materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales; información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable. desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, salarios de las personas beneficiarias, con los gastos de seguridad social que comporte, etc.; gastos de edición o publicación de materiales, folletos, carteles, etc.; costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).

d. Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por 100 del total de gastos del proyecto. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad directamente relacionados con la ejecución del proyecto subvencionable. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

3.2. Gastos no subvencionables

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

b) Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

c) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local, asociación o entidad.

d) La adquisición de locales o edificios, y la adquisición de material inventariable, es decir, de aquellos elementos que puedan ser considerados como inversiones

e) Gastos suntuarios.

f) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

g) Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

h) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) Objetos y detalles de los beneficiarios y para los socios/as de la entidad.

4 COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en relación con el mismo ejercicio.

5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria *las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, para llevar a cabo actuaciones destinadas a los proyectos a los que se refiere el apartado 1 y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*

5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

a) Está inscrita en el Registro de Entidades, servicios y establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, y no haber sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.

b) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01).

c) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

d) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. (Modelo S02).

e) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01), y hasta el último día hábil del plazo establecido en el punto 6.3 de la presente convocatoria. Esta instancia de solicitud, acompañada de cuanta documentación se especifica en el punto 6.2 y de aquella otra que se considere oportuna, deberá presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es).

En este emplazamiento o dirección web (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos de formulario a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

a) Copia escaneada del CIF de la entidad solicitante.

b) Copia escaneada del DNI, NIE o similar del representante legal de la entidad.

c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determine la naturaleza y objetivos de la entidad, así como el cargo que ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta o certificado del secretario).

d) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social. (Modelo S02). En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones.

e) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04).

f) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05).

g) Certificado que acredite la inscripción en el Registro de Entidades, servicios y establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón durante 2026, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, y no haber sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.

h) Proyecto explicativo y estudio económico. Deben contemplarse, cuando menos, los siguientes contenidos o apartados: datos del solicitante, título de proyecto, descripción breve del proyecto, actividades proyectadas, objetivo y finalidad, metodología, número y perfil de las personas beneficiarias, acreditación de méritos para baremación, previsión de costes debidamente detallados, previsión de ingresos, etc. Los proyectos han de ser concretos y

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

fácilmente evaluables, centrados en las medidas para las que se solicita la financiación según Modelo S06SS de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 20 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio).

a) En el supuesto que el proyecto se realice conjuntamente con otras entidades o instituciones, documento de dichas entidades o instituciones que certifique dicha colaboración y en qué ha consistido la misma.

6.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

7 IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía individual de las subvenciones se establecerá en relación con el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante. Para determinar el coste subvencionable se partirá del presupuesto estimado por el solicitante para cada proyecto. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se estimen necesarias para el desarrollo del programa. Sobre ese presupuesto se concederá una subvención de hasta el 80 por 100 que, en todo caso, no podrá ser superior a 3.000,00 euros. La subvención otorgada será proporcional a la puntuación obtenida en el baremo, hasta el agotamiento de la partida.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por 100 del proyecto.

8 INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.1. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

8.2. Solicitudes excluidas

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

El órgano instructor puede proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.3. Comisión Técnica de Valoración

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

8.4. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios generales de valoración:

1. Programa de actuación.

2. Tipo de proyecto.

3. Objetivos generales y específicos de la actividad.

4. Población potencialmente afectada.

5. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales del Gobierno de Aragón.

6. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar.

7. Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa.

8. Aportación de la entidad.

9. Subvenciones recibidas con anterioridad.

10. Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados.

11. En general, se tendrá en cuenta el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2020-2023 aprobado por el Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo.

La cuantía individualizada de la subvención concedida por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se determinará teniendo en cuenta:

a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.

b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.

c) En ningún caso podrá superar el 80 por 100 del coste total del proyecto. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste total del proyecto. En caso contrario, la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se reducirá hasta ese porcentaje.

d) El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, que nunca será inferior al 20 por 100 del coste total del proyecto final que se otorgue, será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos no públicos.

e) La aportación de la entidad se justificará ante la Comarca como parte inseparable del proyecto.

f) Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.

8.5. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y resolverán teniendo en cuenta los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director 2020-2023, según lo siguiente:

a. Tipo de actuación. Máximo 40 puntos

a.1. Que respondan a actuaciones de carácter humanitario, así como a la cobertura de necesidades sociales básicas: alimentación, salud primaria, vivienda, educación básica, agua y saneamiento básico: hasta 35 puntos.
a.2. Proyectos que respondan a la formación y capacitación de recursos humanos, así como al fortalecimiento de los sectores productivos en los países objeto del proyecto: hasta 25 puntos.
a.3. Iniciativas y redes de comercio justo: hasta 20 puntos

a.4. Que los proyectos señalados en los apartados a) y b) incluyan, al menos, una acción de educación y/o sensibilización dirigidas a la población de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, debiendo especificarse claramente las acciones: hasta 5 puntos.

b. Ámbito de actuación. Máximo 30 puntos

b.1. Que se desarrollen en países y poblaciones menos favorecidas, especialmente los considerados prioritarios según el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023: hasta 30 puntos.

b.2. Que se desarrollen en zonas y poblaciones especialmente empobrecidas y vulnerables de otros países: hasta 15 puntos.

c. Otros aspectos a valorar. Hasta 70 puntos

c.1. Que sean promovidos desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse: hasta 10 puntos.

c.2. Que los proyectos respondan a las necesidades de desarrollo económico y social en condiciones de igualdad entre las personas beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural: hasta 10 puntos.

c.3. Por razones de eficacia y sostenibilidad, se priorizarán los proyectos que contemplen la perspectiva de género en su planificación, desarrollo y evaluación, así como la protección de los derechos humanos, el respeto de las identidades culturales locales, la erradicación de la pobreza, la promoción de la sostenibilidad medioambiental, el apoyo de iniciativas de paz y la resolución positiva de conflictos: hasta 5 puntos.

c.4. Proyectos en los que participen dos o más asociaciones, así como la continuidad del proyecto con respecto a ejercicios anteriores y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades: hasta 10 puntos.

c.5. Coherencia, calidad, precisión, pertinencia, oportunidad del Programa y/o Actividad, así como adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar: hasta 35 puntos.

Todo ello deberá acreditarse debidamente.

La puntuación total a obtener por los apartados anteriores no podrá exceder de 140 puntos, valorándose implícitamente la claridad y la coherencia del proyecto presentado.

La Comarca no subvencionará el programa anual global de la asociación/entidad, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello es necesario que la asociación/entidad indique la actividad o proyecto concreto para el que solicita ayuda, de los muchos que realice a lo largo del año.

9 OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9.1. Propuesta de resolución

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

En el caso que el importe de la subvención propuesta en la Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, todo ello de acuerdo al artículo 27 ("Reformulación de las solicitudes") de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan sido tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Comarca Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desestimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10 ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

11 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.

b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

g) Acreditar, de estar obligado a ello el beneficiario, el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del proyecto y dejar constancia del apoyo de la institución al mismo en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

j) Como entidad organizadora, la Asociación es responsable del cumplimiento de todas las normas legales aplicables en materia de seguridad, seguridad social, etc.

12 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad por la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

13 JUSTIFICACIÓN

13.1. Plazo de justificación

Plazo. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 15 de noviembre de 2026, refiriéndose a gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

13.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se indican en cada apartado y que se ponen a disposición del beneficiario en la Sede Electrónica (hoyadehuesca.sedipualba.es).

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca la siguiente documentación:

a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01).

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

b) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite (Modelo J02) que:

- La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
- No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el 80 por 100 del coste total de la actividad.

c) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el Anexo "Relación ordenada de gastos", con índice numerado de los justificantes de gasto, corresponden a aquéllos relacionados directamente con las actividades subvencionadas. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado el número de orden, el número de factura, el proveedor o identificación de acreedor, la descripción del gasto, la fecha de factura, el importe, el porcentaje de la factura que se aplica a esta subvención y la fecha de pago, además de la suma total de importes justificados. Habrá incluirse copia escaneada de los justificantes de todos los gastos hasta completar la totalidad del coste del proyecto solicitado. (Modelo J03).

d) Justificación del gasto mediante la presentación de copia escaneada de los justificantes de pago.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados según número de orden adjudicado en el Modelo J03 y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- Si se justifica con gastos de personal, será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador/a. Se presentarán las nóminas; TC1 y TC2 de Seguridad Social, en la que se señalará específicamente el trabajador/a que justifica, así como la Declaración trimestral del IRPF correspondiente al periodo de la nómina o nóminas que justifique. Se adjuntará una tabla en la que se especifique: apellidos y nombre del trabajador/a que se justifica, importe de la nómina, importe de la Seguridad Social e importe del IRPF, indicando el porcentaje de imputación.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

- Si se justifican con facturas de servicios o adquisición de materiales, deberán contener los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria; en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de copia escaneada de justificantes bancarios probatorios del pago realizado.

f) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para un contrato menor, se deberán aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado premiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada. (Modelo S02)

i) Memoria documentada de actividades. Relación del programa desarrollado, explicitando actividades, fechas, personas beneficiarias, valoración explícita de objetivos alcanzados, evaluación y control, y aporte de materiales y documentos Se remitirá una memoria con un límite máximo de 20 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

Las facturas utilizadas para la justificación deberán ir acompañadas de un anexo con la traducción literal de su contenido al español.

En cualquier caso, deberá justificarse el tipo de cambio de la moneda local al euro a fecha de la factura.

13.3. Subsanación

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

13.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

13.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13.6. Requerimiento en ausencia de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

13.8. Pérdida de derecho

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

14 PAGO, ANTICIPOS DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de las subvenciones se librará con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

15 REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

16 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

17 PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

18 PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19 IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.